

Informe: punto duodécimo del Orden del Día

Informe relativo al punto duodécimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, elaborado por el Consejo de Administración de **“Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.”**

El Consejo de Administración, en su sesión de 19 de febrero de 2020, ha aprobado el presente informe en relación con la propuesta de delegación en favor del propio Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para garantizar las emisiones de valores de las filiales de la Sociedad, incluida en el punto duodécimo del orden del día de la Junta General de Accionistas de “Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.”, que se celebrará en Bilbao (Bizkaia), a las 13:00 horas, el 26 de marzo de 2020, en primera convocatoria, o el 27 de marzo de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (“**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**”) para justificar la propuesta de delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, y la autorización para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus filiales de las emisiones de valores de naturaleza no convertible o canjeable que realicen.

2. Justificación de la propuesta

La Ley de Sociedades de Capital establece que, salvo disposición contraria de los Estatutos Sociales, la competencia para acordar la emisión de obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, es del órgano de administración. No obstante, el artículo 14.f) de los Estatutos Sociales de Siemens Gamesa atribuye la decisión última sobre este tipo de emisiones a la Junta General, sin perjuicio de que, cuando esta lo considere oportuno, pueda delegar la facultad para emitir este tipo de valores en el Consejo de Administración. Esta posibilidad de delegación en el Consejo de Administración está expresamente prevista por los propios Estatutos Sociales y por el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.

En este sentido, el Consejo de Administración considera muy conveniente disponer de esta facultad para estar en todo momento en condiciones de captar los fondos que resulten necesarios y apelar a las fuentes de financiación más convenientes para una adecuada gestión de los intereses sociales en los mercados primarios de valores, de conformidad con la práctica generalizada en las sociedades cotizadas (algunas de las cuales, haciendo suyo lo previsto en el artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyen dicha competencia directamente al Consejo de Administración).

La finalidad de la delegación es dotar a la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el actual entorno competitivo, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Así, la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas faculta al Consejo de Administración para captar, en caso de resultar necesario, un volumen de recursos adecuado, atendiendo a las posibles necesidades futuras de la Sociedad, en un periodo reducido de tiempo. De esta forma, la Sociedad gana flexibilidad y agilidad a la hora de financiar sus actividades, facilitándose con ello la optimización de los costes asociados a la captación de fondos en los mercados.

Con tal propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con el artículo 14.f) de los Estatutos Sociales —que prevén que la Junta General de Accionistas delegue en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta—, se somete a la Junta General de Accionistas la autorización al Consejo de Administración para que pueda emitir bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones, y garantizar las emisiones de las sociedades dependientes de Siemens Gamesa.

Para permitir a los accionistas llevar a cabo una mejor evaluación del alcance de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas, la propuesta de delegación en el Consejo de Administración está limitada cuantitativamente. El Consejo de Administración considera que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas es razonable y lo suficientemente amplio como para permitir la captación de los fondos necesarios en el mercado de capitales, en el contexto de las necesidades de financiación previstas para el cumplimiento del plan estratégico en vigor.

En este sentido, el límite máximo propuesto del importe de la emisión o emisiones de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza distintos de los pagarés que se acuerden al amparo de esta delegación asciende a un importe neto de 2.000 millones de euros, lo que supone que para el cómputo de dicho límite se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización el importe correspondiente a las amortizaciones o recompras de dichos valores efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de la autorización.

Dicho límite no será aplicable a la emisión de pagarés, para los cuales se propone un límite autónomo e independiente del anterior de 800 millones de euros que va referido asimismo al importe neto de la emisión, esto es, que para el cómputo de dicho límite se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización el importe correspondiente a las amortizaciones o recompras de pagarés efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de la autorización.

Esta fórmula permite limitar cuantitativamente la autorización de una forma clara y objetiva y, al mismo tiempo, conferir al Consejo de Administración un mayor margen de flexibilidad, toda vez que, al calcular el límite, se tienen en cuenta las emisiones amortizadas y las recompras de valores llevadas a cabo durante el período de la autorización.

Por otra parte, en ocasiones, para tener acceso a mejores condiciones de financiación, puede resultar conveniente que sea una sociedad filial, y no la sociedad dominante, la que efectúe las emisiones de estos valores con la garantía de la sociedad dominante, circunstancia prevista, asimismo, en los Estatutos Sociales. Esta alternativa puede ser especialmente conveniente cuando se apele a la financiación por los mercados internacionales. En consecuencia, se considera de interés que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las filiales de la Sociedad, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias concretas en cada caso.

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero.

Se propone igualmente facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere esta propuesta de acuerdo.

Finalmente, se propone dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, incluyendo pagarés, concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 8 de mayo de 2015.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

“Punto Duodécimo del Orden del Día: “Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para emitir obligaciones simples y otros valores de renta fija, no canjeables ni convertibles en acciones, así como para garantizar las emisiones de valores de las filiales de la Sociedad, con el límite de 800 millones de euros para pagarés y de 2.000 millones de euros para otros valores de renta fija.”

1. Autorización al Consejo de Administración para emitir valores negociables

Autorizar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para la emisión de bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no canjeables ni convertibles en acciones.

2. Plazo

La emisión de los valores objeto de la autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo

(a) El importe neto máximo total de los bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 2.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado b) siguiente.

(b) Por su parte, el importe neto máximo total de los pagarés que se emitan al amparo de esta autorización no podrá exceder de 800 millones de euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

Durante el plazo de vigencia de esta autorización, los importes correspondientes a las amortizaciones o recompras efectuadas o producidas se deducirán de las nuevas emisiones que se realicen para determinar si se ha alcanzado el límite correspondiente.

4. Alcance

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, entre otros elementos y, en su caso: el valor nominal, el tipo de emisión, el precio de reembolso, la divisa, la forma de representación, el tipo de interés, las condiciones de amortización, las cláusulas de subordinación, las garantías, el lugar de la emisión, la ley aplicable, la fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y el nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones o bonos simples, cuando ello fuera exigible, así como la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta autorización.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones para la amortización de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de esta autorización.

5. Admisión a negociación

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de los valores que se emitan en el marco de esta autorización, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios a estos efectos ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores de renta fija

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes, computándose a efectos de los límites establecidos en el apartado 3 anterior.

7. Facultad de sustitución

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.

8. Revocación de la autorización en vigor

Este acuerdo deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes y pagarés, concedida a tal fin al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 8 de mayo de 2015.”

* * *